

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

 FINANCIADO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las inserciones en este Boletín se hacen a favor del BOLETÍN por el día del Sr. Gobernador de la provincia. Se publican las inserciones que pague el abonador CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan hecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción por la obtención de otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente:

“Celsina”, número 23.392, de hulla, del concejo de Teverga, de 100 hectáreas, propia de D. José Alonso Nart, vecino de Oviedo.

“Princesa”, número 23.393, de hulla, del concejo de Caso, de 92 hectáreas, propia de D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo.

“Anaconda”, número 23.400, de cobre, del concejo de Laviana, propia de D. Juan Fernandez Nespral y García, vecino de Madrid.

“Miami”, número 23.401, de cobre, del concejo de Laviana, de 24 hectáreas, del mismo.

“Potosí”, número 23.402, de cobre argentífero, del concejo de Laviana, de 24 hectáreas, del mismo.

“San Dionisio”, número 23.403, de hierro, del concejo de Laviana, de 36 hectáreas, del mismo.

“Prosperidad”, número 23.415, de hulla, del concejo de Llanera, de 133 hectáreas, propia de la Sociedad Orueta e Ibrán, domiciliada en Gijón.

“Por si Vale”, número 23.416, de hulla, del concejo de Llanera, de 78 hectáreas, de la misma.

“Retrasada”, número 23.417, de hulla, del concejo de Llanera, de 64 hectáreas, de la misma.

“Magdalena”, número 23.418, de hierro, del concejo de Coaña, de 38 hectáreas, propia de D. Francisco Fernandez Mendez, vecino de Anleo (Navia).

“María Sagrario”, número 23.419,

de hulla, del concejo de Aller, de 24 hectáreas, propia de D. Manuel Fernandez Fernandez, vecino de Sama de Langreo.

“Casualidad”, número 23.420, de hulla, del concejo de Llanera, de 60 hectáreas, propia de D. Manuel Suarez Argüelles, vecino de Pando (La Felguera).

“Mina Cogolla”, número 23.423, de hierro, del concejo de Villayón, de 175 hectáreas, propia de D. Inocencio Lopez Fernandez, vecino de Madrid.

“Fortuna”, número 23.426, de hulla, del concejo de Llanera, de 466 hectáreas, propia de la Sociedad Orueta e Ibrán, domiciliada en Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.586

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación:

El número y nombre de la mina y concesionario, es como sigue:

23.324, “Concepción”, interesado D. Manuel Alonso Alvarez, de Veguín (Oviedo).

23.354, “Derelicta”, interesada la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

23.358, “Ramonita número 3”, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Madrid.

23.359, “Ramonita número 2”, interesado el mismo.

23.379, “Ramonita número 4”, interesado el mismo.

23.370, “3. Gaspara”, interesados Viuda e Hijos de Inocencio Fernandez.

23.376, “Santa Bárbara”, interesado D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo.

23.375, “Palmira”, interesado don José Diaz Martinez.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los inte-

resados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.587

D. Basilio Sanchez Ania, vecino de Avilés, solicita autorización para la instalación de un taller de pirotecnia en el monte denominado Vallín, en términos de Avilés, estando la carretera de Avilés a Grado, a unos 115 metros del punto de construcción, siendo el edificio una caseta de madera, con una capacidad de tres metros de frente por tres cincuenta de fondo y el objeto la fabricación a mano de cohetes y fuegos artificiales, con pólvora corriente y cloratada, en cantidad inferior a diez kilos por cada día de trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de treinta días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

R. al núm. 3.588

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES — RESIDUOS MINERALES

Anuncio y nota-extracto

Don Rafael Belloso Rodriguez, Ingeniero Director de las Minas de Aller, de la Sociedad «Hullera Española», solicita la correspondiente autorización para instalar un lavadero con destino a relavar los productos estériles procedentes del lavadero general de carbones que tiene instalado dicha Sociedad, en términos de Ujo, del Ayuntamiento de Mieres.

El agua necesaria para el lavadero que se solicita, se tomará del

aprovechamiento que disfruta por resolución gubernativa de 9 de Enero de 1905 de 100 litros por segundo del río Lena, con destino a usos industriales; y el lavadero se instalará en la margen derecha del río Lena, en terrenos de la propiedad de la Sociedad «Hullera Española».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, por el plazo de 30 días, sin descontar los festivos, y a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la instalación del lavadero que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado, ya sea en el Ayuntamiento de Mieres o en la Sección de Fomento del Gobierno civil, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1930.

—El Ingeniero Jefe, José Graña.

R. a núm. 3.579

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 11 de Noviembre de 1930

(Conclusión)

Vista la factura que remite el señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondiente a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta provincia, importante 3.125 pesetas por el 2.º trimestre del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la mencionada factura y que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales, para que a su vez haga la debida transferencia en la cuenta corriente que en el Banco de España figura a nombre del expresado Comisario Regio.

Vista la cuenta que remite el A-

quitecto provincial, de los gastos ocasionados en las obras de conservación y reparación del edificio de la Escuela de Bellas Artes, que asciende a 961,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que se expida el oportuno libramiento a favor del cuentadante, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta de 87,66 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el pasado mes de Octubre; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la factura de la Casa Masaveu y C.^a, que asciende a 90 pesetas, por doce escupideras, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 219,50 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Noviembre, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Collantes y Alvarez Buylla, Médico de Guardia del Hospital provincial; se acordó concederle un mes de licencia.

Se acordó pasar al Sr. Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios, una instancia de D. Ricardo Sánchez Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña, solicitando se restablezca en aquel concejo el Caserío modelo, que en otro tiempo sostuvo esta Diputación.

Visto el Pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para el suministro de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el primer semestre del año 1931; se acordó aprobarlo.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago, durante el pasado mes de Octubre, importante 170,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929 remite el Alcalde de Gozón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción vigente, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Hallándose dispuestas las cédulas correspondientes al ejercicio de 1930, y Ayuntamientos de Avilés,

Ribera de Arriba y Proaza, conforme al pedido oportunamente formulado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.^o Ordenar a los Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas hábiles de oficina se haga cargo, en el Negociado, de las cédulas de referencia.

2.^o Abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar del día 17 del presente mes, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo, deberán solicitar ampliación del mismo con ocho días de antelación a su terminación; y

3.^o Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vistas las relaciones comprensivas de cambios de clasificación en el Padrón de los Ayuntamientos de Mieres y de esta capital, correspondientes a los años de 1930 y 1929, respectivamente, resultado de la inspección practicada en aquellos concejos por el Inspector de la respectiva zona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir copia a las Alcaldías para que éstas lo notifiquen a los interesados, a quienes concederán un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vistas las instancias suscritas por D. Victoriano González Pérez, D. Modesto Martínez Havia y don Nicanor Morán Sánchez, vecinos del concejo de Laviana; D. Manuel Fernández Ordiz y D. José Vallés Antuña, del concejo de San Martín del Rey Aurelio; D. José María Díaz Ardisana y D. Constantino Miranda González, vecino del concejo de Langreo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar dichas instancias, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930.

Vistas las instancias suscritas por D. Antonio Morán Calleja, vecino de Pola de Laviana; D. Primitivo Rozado, D. Rafael Graña del Valle y D.^a Carmina Menéndez Suárez, vecinos de Langreo, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Octubre último, importante 19.532,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Cangas de Onís, de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Elena Berdayes Alvarez, vecina de Mestas de Con, en dicho concejo; se acordó admitirla en dicho Establecimiento en pe-

riodo de observación, siendo de cuenta de esta Diputación las estancias que cause, por acreditar debidamente su pobreza.

En virtud del expediente que remite la Alcaldía de Gijón, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en período de observación, al presunto demente Angel Valencia Fernández, vecino de aquella villa, siendo las estancias de cuenta de esta Diputación por haber acreditado su pobreza.

En vista del expediente que remite la Alcaldía de Ribadesella, se acordó el ingreso en período de observación, en el Manicomio provincial, de la presunta demente Josefa Llano Pando, vecina de Cuevas, en dicho concejo, siendo el importe de las estancias que cause por cuenta de Fondos provinciales, por haberse acreditado su pobreza.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Oviedo, se acordó ingresar en el Manicomio provincial en período de observación, a la presunta demente Palmira Castro Peña, vecina de esta capital, siendo las estancias que cause de cuenta de esta Diputación, por tener acreditada su pobreza y la de su familia.

Visto el expediente instruido a instancia de Wenceslao García, vecino de Noreña, solicitando la reclusión en el Manicomio provincial de su hijo César García Polledo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirle en dicho Establecimiento y en período de observación y que las estancias que cause sean de cuenta de esta Diputación, por tener acreditada su pobreza.

Vista la instancia de D. Manuel Suarez García, vecino de San Esteban de Morcín, solicitando se admita en la Residencia provincial de Niños a José Antonio Díaz Vázquez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Asilo, acceder a lo que se interesa hasta que dicho niño cumpla la edad reglamentaria.

Vista la instancia de D.^a María Felicidad Lorenzo, asilada que fué de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó concederle la cantidad de 150 pesetas en concepto de dote, por haber contraído matrimonio, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 6.^o del presupuesto especial de dicho Asilo.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento número 779 de 1.^o de Junio, y 3.000 pesetas del libramiento número 1.210 de 8 de Agosto último, para comenzar las obras de cierre de los terrenos de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se una como justificante a los libramientos expresados, previo reintegro de la diferencia de 6,53 pesetas.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 1.988,24, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento número 853 de 21 de Julio último, para obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de

conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se una al libramiento de su razón, previo el reintegro de 1,76 pesetas que resultan de diferencia.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se expida un libramiento a su favor y a justificar, por la cantidad de 5.000 pesetas a fin de no interrumpir las obras de cierre de los terrenos de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, y en su consecuencia que se expida el expresado libramiento por la referida cantidad, con cargo a las 25.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 9.^o del presupuesto vigente, rindiendo en su día cuenta justificada de la inversión de la mencionada cantidad.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que en el mes de Abril último, y debido a las malas condiciones en que venía suministrando las patatas el contratista de dicho artículo, se adquirieron de la Casa Osoro, y por cuenta del referido contratista, por cantidad de 177 pesetas, según factura que acompaña, sin que su importe haya sido posible cobrarlo de aquél; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que la referida cantidad de 177 pesetas, se descuente del primer pago que se haga a D. Segismundo Izquierdo, contratista de dicho suministro.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el Pliego de condiciones que remite el Director del Hospital-Manicomio provincial, para el suministro de sesenta mil litros de leche de vaca, y 20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1931, al precio de 0,60 pesetas litro, y 3,90 pesetas kilogramo, y que se anuncie la subasta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Según propone el Negociado, se acordó no haber lugar a reclamar de la Diputación de Santander, el importe de las estancias causadas por el demante Martín Pernía Menocal, ni en el Manicomio de Oviedo, ni el de Valladolid, ya que a su ingreso en el primero de dichos establecimientos llevaba residiendo más de diez años en esta provincia.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Diputado provincial don José María García Guisasola, que asciende a 278,25 pesetas, importe de los gastos ocasionados en su viaje a Madrid, para representar a la Corporación en la sesión de la Mancomunidad de Diputaciones, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Vista la instancia de D. Manuel Sánchez Noriega, en nombre de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Practicantes en Medicina y Cirugía de Asturias, manifestando que teniendo conocimiento por el BOLETIN OFICIAL, dicha Junta de Gobierno, que para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital, se les iba a someter a un examen de aptitud y que, teniendo ésta demostrada por título académico, debía rectificarse el criterio de la convocatoria, proveyendo dichas plazas por

oposición o por concurso, pero no por examen de aptitud; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos, desestimar dicha instancia.

En vista de la comunicación del Director del Hospital, poniendo de manifiesto la necesidad y urgencia de que se trasladen un centenar, aproximadamente, de dementes de este Manicomio provincial al de Valladolid, dado el excesivo número de dichos enfermos, que actualmente existen que imposibilita estén albergados en las condiciones que son indispensables, se acordó autorizar la expedición que se interesa, y que para atender a todos los gastos que con ella se originen, se expida un libramiento a justificar a favor del Director del Hospital, por 3.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Alfredo Figaredo Herretero, manifestando se propone edificar una casa en el solar de la calle de Pidal, contiguo con el que hace esquina con la calle de la Independencia, propiedad de la Diputación, solicitando para el mejor aprovechamiento de los dos solares, hacer medianera la pared divisoria de los mismos, edificándola en su espesor por igual sobre los dos terrenos; de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, se acordó acceder a lo que se interesa, y como consecuencia, el día que se edifique en el solar colindante con el dicho señor, pueda apoyarse en la pared izquierda del edificio que éste construya, abonándose la mitad de la cantidad de pared que haya de ocupar.

A los efectos de la Real orden de 27 de Octubre último, se acordó designar al Sr. Diputado D. Julio García Braga, para formar parte como Vocal de la Junta provincial del Censo de población.

La Corporación acordó quedar enterada y conforme con el detalle de la inversión que se justifica cumplidamente, de la cantidad de 8.250 pesetas, entregadas al Presidente de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, para subvencionar los concursos de ganado celebrados en el actual año.

Y se levantó la sesión, siendo las doce y cinco minutos.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Junta de Plaza y Guarnición de León

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así

como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas serán efectuadas en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirá a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 130 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 200 de harina para pan de tropa; 150 de cebada; 100 de paja de pienso; 50 de carbón vegetal; 200 de leña gruesa; 40 de paja larga; 200 bombillas de 25 bujías; 100 bombillas de 50 bujías; y 50 bombillas de 100 bujías. Total 350 bombillas.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo

65 quintales métricos de harina para pan de oficial; 8 quintales métricos de harina para pan de tropa; 110 de cebada; 200 de paja de pienso; 40 de carbón de hulla, y 10 de carbón vegetal.

Además se precisó adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón, y 4.000 para la de Trubia, que se considerarán necesarias para las atenciones del próximo mes de Febrero.

León, 19 de Diciembre de 1930.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 3 561.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Víctor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Cangas del Narcea, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de "Carmencita", sita en el paraje llamado Fastiones y las Cavananas y otros, parroquia de San Martín de Eiros y otras, concejo de Cangas del Narcea, lindante al Norte terrenos de vecinos de Eiros, al Sur terrenos de vecinos de Piedrafita, al Este el río de Gillón y al Oeste terrenos de vecinos de San Martín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número cuatro de la concesión "La Esperanza", número 10.401 y desde él se medirán al Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur, 100 metros; de 2.ª a

3.ª Este, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 700 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 200 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 300 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste, 600 metros; de 7.ª a 8.ª Norte, 300 metros; de 8.ª a 9.ª Este, 500 metros; y de 9.ª a 10.ª al Norte, o sea a unir con el punto de partida, 800 metros.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético y con la declinación con que fué demarcada la citada concesión "La Esperanza", fin de que por el Oeste, in-
teste con ella.

Fué admitido este Registro con el número 23.494.

R. al núm. 2.442

Que D. Manuel Camino Martínez, vecino de Figaredo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Aurora", paraje llamado La Rubial, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina llamada "Palmira" núm. 23.385, y en dirección Sur 21° 57' Este se medirán 100 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 21° 57' Sur 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 21° 57' Oeste 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª Este 21° 57' Norte 400 metros y de 4.ª a punto de partida Sur 21° 57' Este 1.100 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas.

Fué admitido este Registro con el número 23.492.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1930.—Miguel de Aldecoa

R. al núm. 3 439

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Edicto

Habiendo acordado este Ayuntamiento la construcción por subasta de un edificio escolar para la parroquia de Celles, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales, a fin de que dentro del término de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, previniendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pola de Siero, Diciembre 22 de 1930.—El Alcalde, Ramón A.

R. al núm. 3.432

Alcaldía de Oviedo

D. Victor Covián y Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, aprobó las siguientes Ordenanzas y Tarifas, habiendo introducido modificaciones en algunas de las vigentes, detallándose a continuación:

a) Ordenanza para la percepción de la tasa por instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común. (Apartado p) del artículo 374 del Estatuto municipal).

b) Ordenanza sobre la tasa del servicio de alcantarillado. (Apartado o) del artículo 368 del Estatuto).

c) Ordenanza y tarifa de la tasa por el suministro del agua a particulares. (Apartado z) del artículo 368 del Estatuto).

d) Modificación de la Ordenanza para la exacción de los derechos por concesión de licencias para industrias callejeras y ambulantes. (Apartado v) del artículo 374 del Estatuto).

e) Modificación de la Ordenanza y tarifa de la tasa de los servicios de Laboratorios municipales. (Apartados a) y m) de los artículos 360 y 368 del Estatuto).

f) Modificación de la Ordenanza de la tasa de Administración para los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o Autoridades municipales a instancia de parte. (Apartado a) del artículo 368 del Estatuto).

g) Modificación de la Ordenanza para el cobro de derechos de licencias de construcción e inspecciones. (Apartado g) del artículo 368 del Estatuto).

h) Modificación de la Ordenanza de Cementerios. (Apartado r) del artículo 368 del Estatuto).

i) Modificación de la Ordenanza para la aplicación de Contribuciones especiales. (Número 2 del artículo 316 y 332 y siguientes del Estatuto).

j) Modificación de la tarifa para el cobro de derechos de licencia para apertura, traspaso y traslado de toda clase de establecimientos. (Apartado h) del artículo 368 del Estatuto).

k) Modificación de la Ordenanza y tarifa para la recaudación del arbitrio de mesyras, letreros, carteles, anuncios y altavoces y rótulos visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma. (Apartados y) y z) del artículo 374 del Estatuto).

l) Tarifas para los servicios de mataderos y mercados y el acarreo de carnes. (Apartado n) del artículo 368 del Estatuto).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, advirtiéndoles que dentro del plazo de quince días la Comisión Permanente admitirá las reclamaciones que por éstos se formulen, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Consistoriales de la ciudad de

Oviedo, a 31 de Diciembre de 1930.
—Victor Covián.

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general del repartimiento de utilidades el correspondiente al 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de diez a una y de tres a siete. Durante esos quince días y tres más podrán presentarse reclamaciones según previene el Estatuto municipal.

Consistorial de Llanera, a 27 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Vázquez.

Alcaldía de Taramundi

D. Manuel Murias Castrillón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento acordó anunciar a concurso, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas la primera y de 200 la segunda, pagaderas según se acuerde por meses o trimestres vencidos, debiendo sujetarse el nombrado a las siguientes condiciones,

1.^a Tener su residencia en esta villa, capital del concejo, de donde no podrá ausentarse sin previo permiso de la Alcaldía, dejando en este caso Facultativo que le sustituya.

2.^a Asistir gratuitamente a cincuenta familias pobres y a cualquier transeunte considerado pobre por la Alcaldía, que se encontrase enfermo dentro del municipio.

3.^a Practicar gratuitamente las vacunaciones y revacunaciones ordinarias y cuantas fueren necesarias dentro del término en casos de epidemias o acuerde la Superioridad lo mismo que el reconocimiento de los quintos cada año.

4.^a Cumplir los servicios prevenidos en las Leyes e Instrucción de Sanidad.

5.^a Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretaría, dentro del término señalado, extendidas en papel de clase 8.^a, acompañadas de la copia del título profesional y de certificación de buena conducta, que será indispensable, expedida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de la vecindad del interesado, así como también de cuantos documentos considere necesarios para acreditar sus méritos y servicios.

Este concejo consta de 555 vecinos y de 2.633 habitantes de hecho, se halla dividido en cuatro parroquias y éstas en grupos diseminados. Taramundi, a 6 de Diciembre de 1930.—Manuel Murias.

R. al núm. 3.574

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal Permanente el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1931, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Illas, Diciembre 24 de 1930.—El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 3.595

Alcaldía de Parres

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en pleno, en sesión de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, formado por la Comisión municipal Permanente, sin modificación alguna, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Arriendas, 26 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.609

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el sumario número 196 de 1929, seguido contra Laureano Gutierrez Rodriguez, por el delito de lesiones, acordé sacar a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una a labor, llamada Lariella, en términos de Barros, concejo de Langreo, de tres áreas cincuenta centiáreas; lindando Norte y Este Daniel Cueto; Sur camino, y Oeste Josefa Gutierrez. Fué tasada en mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el veinticuatro del próximo mes de Enero, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.581

Juzgado de Oviedo

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia del Partido, en proveído de hoy,

dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Luis Gonzalez de Lena y don José Fernandez Antuña, sobre renuncia del cargo de albaceas de D. José Posada Fernandez, acordó se haga saber a los herederos de este señor, entre los cuales se halla D.^a Amparo Posada Fernandez, casada con D. Vicente Estrada, ausentes en ignorado paradero, que por auto de veinticinco de Noviembre pasado, dictado en expresado expediente, se admitió a expresados albaceas; la renuncia del cargo, por causa justa.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fije en el lugar público de este Juzgado, para que llegue a conocimiento de los mencionados herederos ausentes en paradero ignorado, pongo la presente en Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario P. H., Antonio Lopez Moreno.

Juzgado de Cudillero

Cédula de citación.

En juicio verbal civil promovido por D.^a Fernanda Prieto Avello, mayor de edad, viuda y vecina de Soto de Luña, en este término municipal, sobre pago de pesetas, noventa y cinco, se cita a los herederos de D. Antonio Gómez Rodríguez, vecino que fué del citado Soto, a fin de que comparezcan a la celebración de dicho juicio, el día quince del próximo Enero, a las once de su mañana, previniéndoles que caso de no comparecer, les parará el perjuicio establecido por el derecho, pues así lo acordó el señor D. Roberto Rovés de la Concha, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha.

Cudillero, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, J. S. Ovejero.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez-Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. José Rubiera Alvarez, contra los herederos de don José Posada, sobre pago de salarios; acordó señalar para el antejuicio prevenido en el Código de Trabajo vigente, el día diez de Enero, a las once de la mañana.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a D.^a Amparo Posada, asistida de su marido D. Vicente Estrada, ausentes en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal. P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 3.593

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse

los procesados que á continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JIMENEZ, Diego, conocido también por Narciso Barrul Jimenez, de unos 45 años, casado, natural de Portugal; Montoya o Camacho Mariano, de unos 35 años de edad, casado, natural de Benavente, en la provincia de Zamora; Vargas Pablo (a) Bejarano, de unos 36 años de edad, casado, natural de París (Francia); Julia Borja, de unos 27 años de edad, procesados por hurto de caballerías; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio a que haya lugar.

3.601

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que por los beneficios del ejercicio de 1930, se les abonará en el Banco Herrero, de esta plaza, a partir del día 10 de Enero próximo, y contra cupón número 29, un dividendo del 7'896221 por 100, deduciendo en el momento del pago, los impuestos de Utilidades y Timbre, con lo que cada acción percibirá treinta y cinco pesetas libres.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1930. El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 7.188, expedido en este Establecimiento el día 25 de Octubre de 1930, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1930.—El Vice-Gerente, José del Riego.